



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

28 SET. 2020

Rad. 2017-0121

La documental e informe secretarial que anteceden, obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, como quiera que el Curador ad-litem guardara silencio respecto a su nombramiento, el despacho dispone:

Relevar del cargo al Curador ad-litem designado, y en su lugar se nombra de la lista de auxiliares de la justicia al siguiente profesional Del derecho Jairo Suarez Cely Por secretaría comuníquesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Art. 48 núm. 7º del CGP.

No obstante lo anterior, por secretaría mediante telegrama requiérase a la Curadora relevada (fl.47), para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación nos informe las razones por las cuales no aceptara el cargo designado. Adviértasele que acorde con su respuesta se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 060

Hoy 16 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.